

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P 002049 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------------

FACTURA No. 3470

tuus

[Handwritten signature]

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE
COMPAÑIA LIMITADA**

OTORGAN:

**CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR
EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO**

CAPITAL: USD. 500,00

B.M.C.N.

DI 3 COPIAS



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **viernes catorce de febrero del año dos mil catorce**; ante mí, DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TREIGESIMO CUARTO, DE ESTE CANTON; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR**, de estado civil casado; y, **EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO**, de estado civil casado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de

ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a

la celebración de la presente escritura pública los señores: 1 Velastegui Escobar Carlos Oswaldo, de estado civil casado; y, 2 Velastegui Astudillo Edison Oswaldo, de estado civil casado, ecuatorianos, domiciliado en la parroquia de Chaupicruz, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO

UNO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: COMPANÍA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE COMPANÍA LIMITADA.-

ARTICULO DOS: NACIONALIDAD. La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento.-

ARTICULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, está ubicado en La Ulloa y Cuero y Caicedo, Parroquia de Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.-

ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CINCO: PLAZO.**-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarse sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEIS:

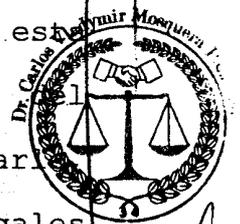
CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de **QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagado en su totalidad en el momento de la constitución de la Compañía.-

TITULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SIETE: NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO OCHO: CONVOCATORIAS.**- La

H4923.0



convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO NUEVE: QUÓRUM DE INSTALACION.**

Salvo que la Ley disponga otra cosa, La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano superior de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social, la junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, deberá expresarse así en la convocatoria.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO DIEZ: QUÓRUM DE DECISION.**

Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO ONCE: FACULTADES DE LA JUNTA.**

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DOCE:**

JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - **ARTICULO: TRECE**

DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará en su cargo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - **Corresponde al Presidente:** a)

Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **ARTICULO CATORCE: DEL GERENTE GENERAL.** - El

Gerente General durará cinco años en su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. - **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los



certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA ~~DISOLUCION~~ Y**

LIQUIDACION.- ARTICULO QUINCE: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley.-

CLAUSULA CUARTA: APORTES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario y de la siguiente manera:

Nombre de Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Numero de participaciones	Capital total
VELASTIGUI ESCOBAR CARLOS OSWALDO	\$ 5,00	\$ 5,00	0000	5	\$ 5,00
VELASTIGUI ASTUDILLO EDISON OSWALDO	\$ 495,00	\$ 495,00	0000	495	\$ 495,00
TOTALES	\$500,00	\$500,00	0000	500	\$500,00

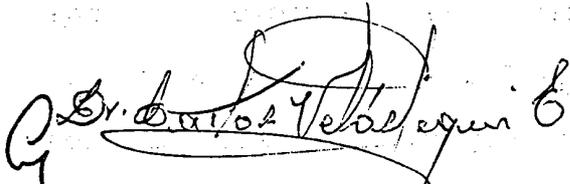
CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES, = para los periodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto se designa como Presidente de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE COMPAÑIA LIMITADA** al señor: VELASTIGUI ESCOBAR CARLOS OSWALDO como presidente y, como Gerente General al señor: VELASTIGUI ASTUDILLO EDISON OSWALDO.- **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.-**

PRIMERA.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía

para la prestación de servicio de transporte comercial de cargas pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. = **SEGUNDA.** = La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. = **TERCERA.** = La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. = **CUARTA.** = Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. - Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Byron Solórzano Puga, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número cero nueve guión dos mil cuatro guión ciento noventa. Para la celebración de la presente escritura se observaron los



preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



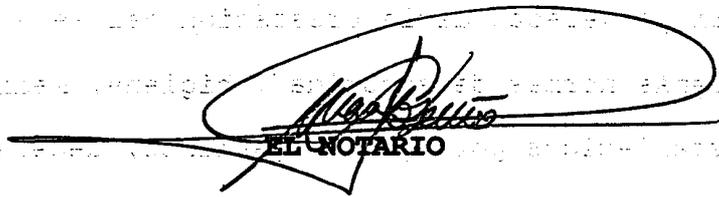


SR. CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR C.C. 1700107772 /





SR. EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO C.C. 170340212-5 /


EL NOTARIO

Q116...

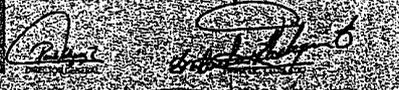
INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION AUDITOR
 Y9443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VELASTEGUI MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESCOBAR ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-04-20

FECHA DE EXPIRACION
 2020-04-20



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
 N.º 170010777-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 VELASTEGUI ESCOBAR
 CARLOS OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA

QUITO

GOZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1943-02-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ELSA
 ASTUILLLO




Dr. Carlos Velastegui
 1700107772



g

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
 018 - 0271 1700107772

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VELASTEGUI ESCOBAR CARLOS OSWALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA QUITO PISO
 CANTON PARROQUIA ZONA
San Vicente

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
 170940212-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 VELASTEGUI ASTUILLLO
 EDISON OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA

QUITO

SAN ELAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARCIA CATALINA
 CERON YANDUN




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ING. CIVIL
 E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VELASTEGUI CARLOS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ASTUILLLO ELSA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-10-18

FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-18




Edison Astudillo
 1709402125



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
 033 - 0079 1709402125

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VELASTEGUI ASTUILLLO
 EDISON OSWALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA QUITO LA LIBERTAD
 CANTON PARROQUIA ZONA
San Vicente

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi
 Quito, a 14 FEB 2014

Carlos V. Mosquera Pazmino
 Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-14804, de 19 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO	1709402125
2	CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR	1700107772

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá ser:





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 047-017-2014-ANT-DPP, de 07 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 171-AJ-DPP-017-2014-ANT de 21 de enero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059/2014-ANT-DPP, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.**



DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de enero de 2014.

[Handwritten signature]
Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

Elaborado por: PC

[Handwritten signature]
Ab. Miriam Berrú
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04 de febrero de 2014

Mediante comprobante No. 2916709, el (la) Sr. (a) (ita) VELASTEGUI ASTUDILLO EDISON OSWALDO

Con Cédula de Identidad: 1709402125 consignó en este Banco la cantidad de: 500.00 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	VELASTEGUI ASTUDILLO EDISON OSWALDO	1709402125	\$ 495	USD
2	VELASTEGUI ESCOBAR CARLOS OSWALDO	1700107772	\$ 5	USD
3			\$	USD
7			\$	USD
8			\$	USD
9			\$	USD
10			\$	USD
11			\$	USD
12			\$	USD
13			\$	USD
14			\$	USD
15			\$	USD
TOTAL			\$ 500.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue

en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro

del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7575388
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709402125 VELA STEGUI A STUDILLO EDISON OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575388

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2014 13:18:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9DD3VK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

g

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy viernes catorce de febrero del año dos mil catorce.


DR. CARLOS SEBASTIÁN MOSQUERA BAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Trigésima Cuarta

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADO POR: CARLOS OSWALDO VELASTEGUI ESCOBAR, EDISON OSWALDO VELASTEGUI ASTUDILLO, de fecha 14 de Febrero del año 2.014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000979, de fecha 15 de Marzo del año 2.014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 21 de Marzo del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 17718

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10457
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	987
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700107772	VELASTEGUI ESCOBAR CARLOS OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado
1709402125	VELASTEGUI ASTUDILLO EDISON OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000979
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 15630 - ASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13806

Quito, 15 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSCOVECE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO